



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18  
DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS  
MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEECH/RAR/120/2021.

ACTOR: JORGE LUIS MARTÍNEZ SALAZAR,  
EN SU CALIDAD DE DENUNCIADO Y  
CANDIDATO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUXTLA  
GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:20 catorce horas con veinte minutos de dieciocho de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de dieciocho de mayo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Magistrada Instructora y ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada de la presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN**

DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf); **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

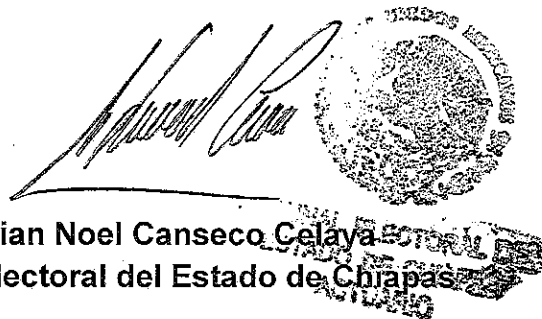
**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020).

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----



Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/120/2021

Siendo las veinte horas del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 101, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 102, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angélica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/886/2021, signado por Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General de este Tribunal, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las diecinueve horas treinta y nueve minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
dieciocho de junio de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con el oficio de referencia, al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**-----

--- I.- En primer término, se hace la precisión a las partes, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas,<sup>1</sup> sin embargo, el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte. Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado. -----

--- II.- Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/886/2021, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento

<sup>1</sup> En adelante Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.

al acuerdo de cuatro de junio de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente TEECH/RAP/120/2021, constante de ochenta y un fojas útiles, y anexo I que le acompaña, formado con motivo al **Recurso de Apelación** promovido por **Jorge Luis Martínez Salazar**, en su calidad de candidato del Partido Verde Ecologista de México, a la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, en contra de la resolución emitida por el **por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/Q/PE/RHP/035/2021, de treinta y uno de mayo del presente año. -----

--- III.- Téngase por presentado el medio de impugnación (Recurso de Apelación), hecho valer por el promovente. -----

--- IV.- Radíquese el expediente remitido a esta Ponencia bajo el número TEECH/RAP/120/2021, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. -----

--- V.- Esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de dieciséis de junio del año actual, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en el expediente TEECH/RAP/120/2021, se ordenó la acumulación de ese expediente al TEECH/RAP/118/2021, y toda vez que existe conexidad en los expedientes en cita, ya que los accionantes impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glósese al expediente TEECH/RAP/120/2021, copia del oficio TEECH/SG/886/2021 y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente TEECH/RAP/118/2021, por ser el más antiguo. -----

--- VI.- Se hace del conocimiento a las partes, que se ordenó la **acumulación** del Recurso de Apelación TEECH/RAP/120/2021 al TEECH/RAP/118/2021, para los efectos conducentes. -----

--- VII.- Con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV; 35, numeral 1, fracción I; y 36, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece la actora, en virtud del reconocimiento realizado por la propia autoridad señalada como responsable, al emitir su informe circunstanciado<sup>3</sup>. -----

--- VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** y documentos el ubicado en 6ª Poniente norte 1125, entre 10ª y 11ª norte, barrio Niño de Atocha, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas -----

<sup>3</sup> Visible a foja 003, del expediente citado al rubro.

---IX.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4 y 22, numeral 1, fracciones II y III, de la Ley de Medios, **únicamente** se tiene como **autorizado** de la accionante, para **oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** a ciudadanos Fortino Serrato Concepción, Aubdemar Alegría Helería, Rubiel Vázquez Escobar, Lucio Villarreal Cano y Lucía Villarreal Rios. Lo anterior, toda vez que no adjunta la documentación que acredite que las personas que autoriza para imponerse en autos, es decir, actuar en su representación, se encuentren legitimadas para ello, tal como lo establece el artículo 35, numeral 2, de la Ley de Medios. -----

--- X.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, en relación al 20, numeral 2, de la Ley de Medios, y conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>4</sup>, se tiene como reconocida, la cuenta de **correo electrónico acorazadolegal@hotmail.com**, por así haberlo autorizado en la demanda. Lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes en los asuntos de competencia de este Tribunal y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento de la parte actora, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. -----

---XI.- De igual modo, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, en el correo autorizado en autos, **para que dentro del término de**

<sup>4</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.oob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.oob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

veinticuatro horas, contados a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío al correo electrónico señalado para tales efectos, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, en relación al 16, numeral 1, y 29, de la Ley de Medios<sup>5</sup>; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>6</sup>, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. -----

--- XII.- De conformidad con los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para actuar en representación del Consejo General del referido Instituto. -----

--- XIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la

<sup>5</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables. (...)

Artículo 19.

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>6</sup> Aplicando en lo que concierne a los plazos en asuntos vinculados con los procesos electorales, la Jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES." Localizable en el microsítio Jurisprudencia, apartado IUS Electoral, en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

autoridad responsable, el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Brodely Gómez Vargas, Óscar Darío Cabral Chávez, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Ángel Herminio Santiago Narcía, Leticia Asunción Solís Méndez, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, María Sunsini Ochoa Cortés, Valeria Arredondo Zebadúa, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Esmeralda López Rodríguez, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, Rodolfo Jiménez Vera y/o Jorge Antonio Aguilar Cuesta, indistintamente.-----

--- XIV.- Ahora bien, conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021<sup>7</sup>, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el recurso que nos ocupa, el correo electrónico: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, se hace del conocimiento del citado Consejo General, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico señaladas-----

--- XV.- Hábita cuenta de los pronunciamientos realizados por el actor, respecto a la supuesta indebida notificación del acto impugnado, **requiérase a la autoridad responsable, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, remita en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, las siguientes documentales: a) impresión de la **bandeja de entrada** del correo electrónico **juridico@iepec-chiapas.org.mx**, donde se adviertan los correos recibidos el tres de junio de la presente anualidad. En caso de haber recibido en la mencionada bandeja algún mensaje de error en el envío, o bien error en la recepción del correo, envíese también el contenido del correo electrónico; b) impresión de la **bandeja de salida** del correo electrónico

<sup>7</sup> Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf). Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

COPIA AUTORIZADA

[juridico@iepec-chiapas.org.mx](mailto:juridico@iepec-chiapas.org.mx), donde se adviertan los correos enviados el tres de junio de la presente anualidad; c) Documentales que acreditan haber dado atención al escrito de siete de junio del presente año, firmado por Aubdemar Alegría Heleria, recibido en la oficina de partes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el siete de junio del presente año, a las diecinueve horas con trece minutos.-----

---XVI.- Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente de los medios de impugnación recibidos, la segunda de los mencionados. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente al actor**, en el correo electrónico [acorazadolegal@hotmail.com](mailto:acorazadolegal@hotmail.com); **por oficio a la autoridad responsable, Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, en el correo electrónico [juridico@iepec-chiapas.org.mx](mailto:juridico@iepec-chiapas.org.mx), **y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.** -----

--- Así lo ~~proveyó~~ <sup>firmó</sup> y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **con quien actúa y da fe.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS